

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL TEATRO ROMANO DE CARTAGENA 2010

1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANTECEDENTES

El panorama arqueológico de Cartagena ha experimentado una profunda transformación en los últimos años, el incremento de las intervenciones arqueológicas paralelo al desarrollo de la investigación ha dado como resultado la localización y el estudio de algunos de los edificios más relevantes de la antigua ciudad cartaginesa y romana. Ello unido al potencial histórico de la ciudad ha propiciado la intervención directa para la puesta en valor de su conjunto monumental.

Precisamente, uno de los proyectos más emblemáticos de recuperación patrimonial ha sido el de su Teatro Romano. El edificio teatral, inaugurado en torno a los años 5/4 a.C, se convirtió en una pieza esencial en el proyecto de renovación urbana desarrollado en época de Augusto, alzándose como emblema del proceso de monumentalización experimentado por la colonia, a imagen y semejanza de los grandes complejos edilicios de Roma. Fue construido en el interior de la ciudad, utilizando para ello un extenso solar localizado en la vertiente noroccidental del Cerro de la Concepción, la más elevada de las cinco colinas existentes en el interior del área urbana y junto al puerto, de manera que su imagen produciría una primera impresión de grandiosidad a todos los que llegaban a la ciudad por mar en la Antigüedad.

Sin embargo en la trama moderna de la ciudad, el espacio que ocupa el teatro romano, unos 5000 m² del edificio escénico y unos 2000 m² del *porticus post scaenam*, estaba ocupado por un barrio humilde levantado con una arquitectura popular que con el paso del tiempo se había ido degradando de manera progresiva e irreversible, tanto social como urbanísticamente. En un intento de frenar dicho deterioro y revitalizar la zona, las administraciones local y regional proyectaron la construcción de un Centro Regional de Artesanía sobre un solar del viejo Barrio de Pescadores que, previamente había ocupado la Casa de la Condesa de Peralta, demolida por su avanzado estado de ruina en los años ochenta. Los sondeos arqueológicos de urgencia realizados de forma previa a la nueva construcción proporcionaron una compleja superposición de estructuras y unos ricos elementos arquitectónicos que ya preludiaban la importancia de aquellos restos, los cuales por fin tomaron forma en la campaña de 1990, cuando se pudieron caracterizar las estructuras exhumadas hasta entonces, como parte del cuerpo escénico de un teatro romano, del que no existía una sola referencia en la rica historiografía local.

Asumida la trascendencia del hallazgo para el patrimonio cultural de la ciudad, se inició un proceso de recuperación, que aunque con ritmo desigual y largos períodos de interrupción se activa en 1996 con la firma de un Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y la entidad financiera Cajamurcia.

El convenio tenía como objeto la recuperación integral del Teatro Romano y crear un Museo para albergar su colección. Desde ese preciso momento se ha trabajado de forma continuada tanto en los trabajos de campo como en inventario y catalogación, así como en el planeamiento general de las intervenciones. Sin embargo, el proyecto de recuperación y puesta en valor del Teatro Romano de Cartagena necesitaba además la integración de sus restos en el tejido urbano así como una adecuada actuación orientada a su conservación y restauración. Siguiendo con estos objetivos y en el marco del convenio, las instituciones implicaron al arquitecto Rafael Moneo para la elaboración del proyecto integral.

Las pautas de este proyecto integral partieron de un análisis exhaustivo de las necesidades de adecuación urbanística de la zona y de los equipamientos necesarios para la puesta en marcha de este conjunto monumental; la Fundación del Teatro Romano de Cartagena creada en marzo de 2003 se convirtió en la herramienta de gestión, que canalizó la redacción de distintos proyectos elaborados en el estudio del arquitecto Rafael Moneo encaminados a integrar el Teatro en la Ciudad y en su entorno más inmediato.

La marcha de estos trabajos impulsada por la Fundación del Teatro Romano de Cartagena, participada por la Comunidad de la Región de Murcia, cuyo presidente ocupa la presidencia del patronato, el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Cajamurcia, como entidad colaboradora interviene desde el año 2005 la empresa Saras Energía, ha permitido ejecutar los distintos proyectos a buen ritmo y sin interrupciones. El 11 de julio de 2008 se inauguraba el nuevo espacio museístico, el Museo del Teatro Romano.

El museo no sólo sirve de adecuado marco expositivo, si no que, en la brillante concepción del arquitecto Rafael Moneo, conduce a los visitantes desde la Plaza del Ayuntamiento hasta el interior del monumento. Con la entrada situada frente al Palacio Consistorial, el museo se articula en dos edificios distintos unidos por un corredor expositivo subterráneo que da pie a incorporar el Palacio Pascual de Riquelme y un corredor arqueológico bajo la Iglesia de Santa María la Vieja, convirtiendo el Teatro en la última y más notable pieza del Museo.

La ejecución integral del proyecto en sus diferentes vertientes ha permitido recuperar para la ciudad moderna uno de sus barrios y uno de los monumentos más emblemáticos de su patrimonio arqueológico, pero además su museo reúne los principales equipamientos y avances tecnológicos de un museo del siglo XXI; salón de actos bien equipado, sala de Exposiciones Temporales, Cafetería, Aula Didáctica, Salas de Archivo y Documentación, Biblioteca, además de zonas administrativas del museo y del propio patronato, dotando a la ciudad de un gran equipamiento cultural, científico y turístico.

En este sentido, el Museo y el Teatro de Cartagena, se han convertido en poco tiempo en un importante referente cultural y turístico, tanto por su número de visitantes como por los distintos reconocimientos en el ámbito nacional y europeo. En este sentido conviene destacar que recientemente ha recibido el Gran Premio de Europa Nostra 2010 en la categoría de conservación. La finalidad de estos premios es la de reconocer las más destacadas iniciativas en el sector del patrimonio cultural europeo con el objeto de estimular el intercambio de conocimientos y experiencias, y fomentar iniciativas similares mediante el "Poder del Ejemplo". El jurado destacó el proyecto de recuperación del Teatro Romano de Cartagena por la integración del monumento en el tejido urbano, así como su adecuada conservación y exposición con fines didácticos y culturales. En la misma categoría obtuvieron también "Gran Premio", el Colegio de los Bernardinos de París y el Nuevo Museo de Berlín. Desde su inauguración el 11 de julio 2008 hasta el 30 de junio 2010 han visitado el Museo y el Teatro 288.012 personas.

Por tanto, se debe tener en cuenta que el Teatro Romano y su Museo, está teniendo un gran significado en el desarrollo turístico y cultural de la ciudad, por tres razones fundamentales:

- Por la relevancia que éste tiene como yacimiento histórico.
- Por la importancia del proyecto del museo realizado por un prestigioso arquitecto Rafael Moneo. Sus dimensiones y salas.
- Y por la situación privilegiada que tiene en la ciudad.

Después de dos años de andadura y tras una primera campaña vinculada a la inauguración del proyecto, con el lema "¿Preparados para descubrirlo?" e "Historia al descubierto", el presente concurso tiene por objeto el crear una segunda campaña de difusión destinada a la renovación del eslogan y de su imagen de promoción

La idea ganadora servirá de base para la próxima campaña, que tiene por objeto:

- Reforzar la identidad del conjunto monumental
- Mejorar la imagen de promoción

2. OBJETO

2.1.- El objeto del presente Pliego es la contratación del diseño y elaboración de una campaña de publicidad para la renovación del eslogan y la imagen de promoción del Teatro Romano de Cartagena, comprendiendo las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo de la propuesta creativa seleccionada, para su aprobación por la Fundación Teatro Romano de Cartagena, con las modificaciones que estime conveniente introducir.

b) Realización de la creatividad para los medios de comunicación: prensa y revistas; vallas publicitarias; marquesinas y cuñas en radio.

2.2.-El ámbito territorial donde se desarrollará la prestación se extenderá además de la Región de Murcia a las ciudades de Almería, Albacete, Alicante, Valencia y Madrid.

2.3.-En cuanto al público objetivo este producto está dirigido a los siguientes públicos:

- Excursionista residente
- Excursionista turista.
- Familias con hijos
- Jóvenes.
- Tercera Edad
- Escolares

La propiedad de los diseños y creatividades serán de la Fundación del Teatro Romano. Cualquier reproducción o uso parcial o total, sin autorización de la fundación, queda prohibida.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por lo que en lo relativo a la preparación selección del contratista y adjudicación, el contrato se rige por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación (en adelante, IIC), la LCSP y sus disposiciones de desarrollo que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública son aplicables a la Fundación y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho privado; y en lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del Contrato, el contrato se regirá por este Pliego, y por lo dispuesto en el documento donde se formalice, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable y supletoriamente por las normas que regulan la contratación administrativa. Finalmente, por cualquier otra disposición que resulte de aplicación por razón de su objeto.

3.2. La jurisdicción civil es la competente para conocer las incidencias y/o reclamaciones que surjan de la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción del contrato. Las partes se someterán, a estos efectos, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cartagena, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles..

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1.- El plazo para la presentación de la propuesta desarrollada será de un mes desde la formalización del contrato.

4.2.- El plazo de ejecución de las actuaciones será entre tres y cinco meses desde que la propuesta sea aprobada por la Fundación.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1 El presupuesto máximo de licitación será de 8.200 Euros (IVA excluido). La partida correspondiente al Impuesto del Valor Añadido es de 1.800 Euros.

5.2 Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente desechadas. El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc, y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.

5.3 El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se considerará precio cerrado no modificable. Solo a criterio de la Fundación, se podrá ampliar el importe y, por lo tanto, el alcance del servicio.

5.4 No procede revisión de precios, dado el periodo de ejecución del contrato.

6. GARANTIAS EXIGIBLES.

6.1 Se exige de la constitución de garantía provisional, siendo de aplicación, a efectos de garantizar la seriedad de la oferta, en caso de retirada injustificada de la misma, el artículo 49.2.d) de la LCSP.

6.2. El adjudicatario deberá presentar, en los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, establecido en el ANEXO III, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe total de adjudicación (IVA excluido).

6.3. La garantía definitiva responderá de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, la Fundación, hubiera abonado en exceso al Contratista al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a la Fundación por terceros, por razón de la realización de los trabajos y con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos, la Fundación, podrá ejecutar por su exclusiva determinación la garantía constituida, y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos. Todo esto, sin perjuicio de las acciones que el Contratista crea oportuno ejercitar, que no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la Fundación.

6.4. La devolución de la garantía se realizará cuando se haya cumplido por la empresa contratista todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de la Fundación o resuelto el contrato sin culpa del contratista.

6.5 En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

7. ORGANO DE CONTRATACION, PERFIL DEL CONTRATANTE Y ORGANO DE ASISTENCIA.

7.1 Corresponde actuar como órgano de contratación a la Directora/Gerente de la Fundación que tiene facultad para adjudicar el contrato por disposición de sus Estatutos.

La dirección es: Fundación Teatro Romano de Cartagena, calle Plaza del Ayuntamiento número 9, 30201 Cartagena.

7.2 El perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de internet: www.fundacionteatoromano.org

7.3 La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Un Patrono de la Fundación, designado al efecto, como Presidente.
- El Director de la Fundación como vocal.
- El Secretario de la Fundación como vocal.
- Un administrativo de la Fundación como Secretario.

7.3 Las empresas que concursan podrán solicitar una reunión con la Fundación del Teatro Romano, a fin de profundizar en el contenido de la propuesta a realizar y aclarar cualquier duda respecto a la información básica disponible, antes de 15 de agosto de 2010.

La coordinación del trabajo será llevada a cabo desde la Fundación del Teatro Romano, que estará asistida por la Comisión Técnica de la Fundación y se dará traslado al Patronato de la misma. Sus funciones serán las de dirección, coordinación y comprobación de los trabajos a que se refiere el presente pliego.

8. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y APTITUD DE LOS LICITADORES

8.1 Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica financiera técnica y profesional como abajo se indicará, requisitos que tendrán que concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones a que se obligarían por el contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. A tal efecto, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de este contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

8.3 En los casos de empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se tendrán en cuenta las previsiones específicas contenidas respectivamente en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1 La adjudicación del servicio se realizará por el procedimiento de contratación directa, regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación, siendo los criterios que han de servir de base para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa los que se indican a continuación por orden decreciente de importancia:

- Propuesta técnica, en la que se valorará el nivel de detalle en todos los extremos a que se ha de referir y alcance y calidad de la misma, cualificación del personal técnico que se adscriba al servicio, y mejoras sin coste adicional
- Proposición económica.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1 La fecha límite para la presentación de proposiciones será el 17 de septiembre del año en curso y comenzará desde que se anuncie en la página web de la Fundación la presente licitación

10.2. La presentación de ofertas implica la aceptación incondicionada para los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva.

10.3. No será aceptada la oferta que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerla con absoluta claridad.

10.4 Toda la documentación se presentará en las oficinas de la Fundación, situadas en la Plaza del Ayuntamiento nº9.

10.5 La propuesta se presentará en dos sobres (1, 2), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, en los que se indicará el título del contrato y contenido del sobre (1: Documentación General, 2: Propuesta Técnica, mejoras y Oferta Económica).

En cada sobre y en hoja independiente, deberá figurar relacionado numéricamente su contenido.

10.6 Los licitadores mantendrán la validez de sus ofertas durante dos meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta, sin ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los mismos y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

10.7 No se admitirán variantes pero si las mejoras a que se refiere el punto 9 del presente pliego en relación con la propuesta técnica.

10.8 CONTENIDO DEL SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

10.8.1. Las Sociedades Mercantiles deberán presentar los siguientes documentos:

- Escritura social, así como las posibles modificaciones de la misma o de sus estatutos, inscrita en el Registro Mercantil.

- Tarjeta de Identidad Fiscal.

- Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte, según la nacionalidad, del firmante de la oferta.

- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición. Si la representación se acredita mediante Poder Notarial que contenga atribución permanente de facultades, ha de figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establecen en los párrafos anteriores, a excepción hecha de la escritura social de constitución que será sustituida, según los casos, por el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte correspondiente. Si la proposición no se firma por el interesado, deberá aportarse Poder Notarial bastante.

Los documentos a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentarse en fotocopias simples, pero la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar para la firma del contrato los documentos originales o los que tengan la condición de auténticos según la legislación vigente.

10.8.2 Documentos acreditativos de la solvencia:

a) Informe de instituciones financieras acreditando la solvencia económica y financiera.

b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, indicando importe, fechas y destinatario, público o privado, acompañada de la documentación justificativa correspondiente..

10.8.3 Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, exigiéndose al propuesto como adjudicatario la justificación acreditativa de tal requisito. (ANEXO II).

10.8.4. Domicilio. Todos los licitadores tienen que señalar además de su dirección postal, una dirección de correo electrónico, para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento o que de cualquier manera puedan afectarles.

10.9. SOBRE 2.- PROPUUESTA TÉCNICA. Y ECONÓMICA

10.9.1.-Las empresas deberán aportar:

a). Una propuesta técnica de actuación concretando:

- Creatividad, idea y concepto con un breve resumen.

- Propuesta de aplicación en formato gráfico (A4 o A3 según soporte) para publicidad en revistas, periódicos, marquesinas...etc.

- Curriculum vitae de los técnicos que la empresa licitadora pone a disposición de la Fundación para la realización de los servicios descritos en su oferta. La efectiva adscripción de este personal a la ejecución del contrato se considerará obligación esencial a los efectos previsto en el artículo 206 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

Cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

b). Proposición económica siguiendo el modelo que figura en el Anexo I del presente pliego. Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido. Todas las mejoras que las empresas licitadoras presenten sobre lo establecido en estos pliegos se entenderán incluidas dentro del precio ofertado por las mismas.

c). Presupuesto de las actuaciones conforme al anexo IV.

10.9.2 Transcurridos treinta días naturales a contar desde la publicación de la adjudicación, la documentación administrativa y técnica quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en un plazo máximo de 30 días naturales, la Fundación podrá destruir la documentación, no estando obligada a su custodia.

11. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 139 de la LCSP y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

12. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

12.1. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre 1 relativa a la capacidad y solvencia, otorgando, en su caso, un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de errores, solicitud de aclaraciones o documentación complementaria. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen delante de la propia Mesa de Contratación, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación.

Procederá la no admisión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado, dejando constancia en el expediente de contratación de las actuaciones realizadas.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquéllos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

12.2. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, y a la valoración de las ofertas conforme a los criterios indicados en la cláusula novena.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, en tanto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo de dicho órgano.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 La adjudicación se realizará por la Directora/Gerente de la Fundación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que finalice el plazo de recepción de ofertas. También podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que haya una causa debidamente justificada.

13.2. La adjudicación se notificará en el plazo máximo de 10 días, por escrito, al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la Fundación. Además se comunicará a los distintos licitadores por cualquier medio que deje constancia de su recepción (incluido correo electrónico).

13. 3. El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles siguiente a la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, y certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente en el pago de dichas obligaciones).

b) Aval exigido en el punto 5 de este Pliego en concepto de garantía definitiva.

c) Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

13.4.3. En el supuesto de que no se aporte la documentación necesaria en el plazo establecido por causas imputables al contratista, la Fundación podrá proceder a resolver la adjudicación, dando un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales la Fundación podrá anular la adjudicación, con incautación de las garantías constituidas por la licitación y con la indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que supere el porcentaje garantizado.

Asimismo, la falsedad o inexactitud de los datos indicados por el contratista o por cualquier otro licitador provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que del hecho se deriven, con incautación de la garantía incluida. En el caso del contratista provocará también la anulación de la adjudicación.

En estos casos, la Fundación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contrato se tendrá que formalizar por escrito, mediante documento privado, firmándose por las partes, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y previa aportación de la documentación requerida por el órgano de contratación.

14.2. En el supuesto de que el adjudicatario impidiera que se formalizara el contrato en el plazo señalado, la Fundación podrá proceder a resolver la adjudicación, dado un trámite de audiencia al interesado de 10 días naturales. En este supuesto se confiscará la garantía y la Fundación podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados. En estos casos, la Fundación podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

14.3. Formarán parte del contrato como anexos I y II, el presente Pliego de Condiciones, y la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en este Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1. El contratista estará obligado a prestar el servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo, en los plazos señalado en el contrato, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el mismo y la documentación que se le incorpore con carácter contractual y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere la Directora Gerente de la Fundación a quien corresponde de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, viniendo obligado el adjudicatario a facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo .

15.2 El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas. Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del contrato, darán lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación.

15.3 Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia directa o indirecta, de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Si en cualquier momento se probara la existencia de alguna reclamación de terceros, directa o indirectamente relacionados con los trabajos, imputable al contratista y por la que la Fundación puede ser hecha responsable, ésta tendrá derecho a descontar de cualquier pago debido según este Contrato, la cantidad suficiente para resarcirse de esta reclamación.

15.4. El personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de este, siendo la Fundación del todo ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal a la Fundación, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, aún cuando los despidos y medidas que adopte el Contratista sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución e interpretación del presente contrato.

15.5. El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en materia laboral, fiscal, de seguros, Seguridad Social, protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo. El Contratista será responsable y asumirá a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones de las indicadas, liberando a la Fundación de toda responsabilidad al respecto.

15.6 La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por la Fundación al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión terceros.

El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las necesarias medidas de seguridad al respecto. Una vez finalizada la prestación el contratista se compromete a destruir o a devolver a la Fundación los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso.

Las obligaciones antes descritas se mantendrán tanto durante el período de vigencia del contrato como con posterioridad a su conclusión.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para la Fundación o para terceras personas.

15.7. Serán de cuenta del contratista el pago de los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier clase a que dé lugar la ejecución del contrato, así como los recargos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse, que no se encuentren expresamente excluidos en este Pliego.

15.8 Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Fundación. Cualquier reproducción o uso parcial o total, sin autorización de la fundación, queda prohibida. La Fundación podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

16.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

16.1. Se realizarán dos facturas, una correspondiente al 40%, a la recepción de conformidad de la propuesta desarrollada y otra del 60% a la finalización del servicio.

16.2.-El abono de las facturas, caso de ser conformes, se efectuará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Contratista designe, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los sesenta (60) días naturales de la fecha de recepción de las respectivas facturas.

17.- SUBCONTRATACION

Por la naturaleza y condiciones del contrato queda prohibida la subcontratación total o parcial, de las prestaciones que constituyen su objeto

18.- CESION DEL CONTRATO

18.1 En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 209 de la LCSP y debe ser autorizada expresamente por el Órgano de Contratación con carácter previo a la cesión.

La empresa cesionaria debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Fundación y de solvencia que la cedente, según los requisitos del presente Pliego.

Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de

la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto.
18.2 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS

19.1 Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, salvo que la Fundación acuerde la continuación del contrato con sus sucesores.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar, asimilándose a este último supuesto la comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- e) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- f) El incumplimiento de la prohibición de subcontratación que el presente pliego impone al adjudicatario.
- g) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- h) la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Dirección de la Fundación en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.
- i) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato sin autorización.
- j) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.

19.2 Cuando la resolución del Contrato obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Fundación y el contratista.

19.3 La resolución por incumplimiento culpable del contratista producirá los siguientes efectos:

El trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, se valorará y abonará según la liquidación practicada por la Fundación, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ésta y las penalizaciones que, en su caso corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista. La Fundación, hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, pudiendo reclamar el exceso que eventualmente no quede cubierto por el importe de aquella fianza, y retener el importe de los trabajos no pagados a estos mismos efectos.

19.4 También será causa de resolución del contrato la demora en el pago, por plazo superior a ocho meses y por causa imputable a la Fundación.

En el supuesto de que el Contratista resolviese el Contrato por esta causa, habrá de comunicarlo por escrito a la Fundación, la cual procederá, en un plazo no superior a treinta días, a la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución y a la devolución al Contratista de la garantía salvo que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

19.5. La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones que considere oportuno ejercitar la otra parte.

19.6 La Fundación, podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el diez por ciento (10%) del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento, y devolución de la garantía.

20. INTERPRETACIONES

Si durante la ejecución de los trabajos existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizarlos o de interpretación de las prescripciones o cualquier parte técnica, el Contratista se someterá a la decisión de la Directora Gerente de la Fundación.

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don, con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con CIF y domicilio en calle número, Nº de teléfono y Nº de fax

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicios de de la Fundación (Expediente Nº), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar:

- Que conoce el Pliego de Condiciones que sirve de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.
- Que se compromete, en nombre(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que más abajo se indica, reflejando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)
(Letra y número)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
Porcentaje (letra y número)
Importe (letra y número)

Lugar, fecha, firma y sello del licitador

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº....., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa, con CIF y domicilio en calle número, Nº de teléfono y Nº de fax

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el organo de contratacion de la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA:

1.- Que ni yo ni la empresa a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes nos encontramos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

3.- Que la empresa a la cual represento legalmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tanto respecto del Estado como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que conste, se firma la esta declaración responsable en _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO III.
MODELO DE AVAL

La entidad (...) (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. (...), con domicilio en (...) (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, (...) (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA a: (...) (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. (...), ante la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA por importe de (...) euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de limpieza del Museo y del Teatro Romano.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D. el día al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El presente aval estará en vigor hasta que la FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha (...).

Razón social de la entidad (...).

Firma de los apoderados (...).

ANEXO IV

Modelo de Presupuesto a adjuntar a la Oferta.

Con el propósito de unificar la presentación de los datos del presupuesto entre todas las empresas licitantes y aplicar objetivamente los criterios de valoración de la propuesta económica, se necesita especificar el presupuesto de acuerdo al siguiente formato:

1 <i>Creatividad de la Campaña.</i> Sub-total 1€.€.€.
2 <i>Creatividades por Soporte.</i> Sub-total 2€.€.€.€.€.
Total (1 + 2)€.